



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA CERO REZAGO EDUCATIVO**

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

**INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS
ADULTOS**



ABRIL DEL 2006

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL PROGRAMA “CERO REZAGO EDUCATIVO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL ISEA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, EN LO SUCESIVO “LA UNISIERRA” REPRESENTADO POR SU RECTOR PROFR. Y LIC. JESÚS TORRES GALLEGOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S:

- I. De acuerdo con las afirmaciones reiteradas en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 en el sentido de que a lo largo de nuestra historia la educación ha sido un factor decisivo de superación personal y de progreso social, el Programa de Desarrollo Educativo es el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los principios y mandatos contenidos en el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las disposiciones de la Ley General de Educación que introduce trascendentales innovaciones.
- II. Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad contar con una población alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, el mencionado Programa de Desarrollo Educativo le otorga una atención especial a la educación para los adultos con el propósito de abatir significativamente el rezago educativo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica.
- III. Para alcanzar los objetivos en materia de educación para los adultos, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que como “EL ISEA” tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad que responda a sus aspiraciones y requerimientos tanto individuales como sociales.
- IV. En fecha del 06 de julio de 2004 se llevó a cabo la firma del Convenio del Programa “**Cero Rezago Educativo**” que se celebró por una parte con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, representado por su Director General Ing. Ramón de la Peña Manrique y por otra el Gobierno del Estado de Sonora, representado por el Ing. Eduardo Bours Castelo, en su carácter de Gobernador, y “EL ISEA” representado por su Director General el Profr. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones.
- V. El programa “**Cero Rezago Educativo**” consiste en la puesta en marcha de una nueva estrategia que permita disminuir la tendencia creciente del rezago

educativo, enfocado principalmente al nivel de secundaria, con el compromiso de los gobiernos estatales, a través de la movilización de todas las fuerzas sociales en apoyo de los jóvenes y adultos que no han concluido la educación básica. La movilización social consiste en convocar a todos los adultos mayores de 15 años con educación básica terminada para que apoyen a un adulto en rezago, incorporando un mecanismo adicional que es el apoyo integrado por agentes solidarios que operan sin remuneración económica.

DECLARACIONES:

Declara "EL ISEA":

- I. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de septiembre de 2000.
- II. Que el **Profr. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones** fue designado Director General de "EL ISEA", según acredita con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Eduardo Bours Castelo, con fecha 1° de julio de 2004 y en consecuencia está facultado para representar a "EL ISEA" y comprometerlo en los términos del presente Convenio, de acuerdo al Decreto de Creación.
- III. Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.
- IV. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo segundo y tercero de su Decreto de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y por consiguientemente, observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte en "EL ISEA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

- V. Que en los términos previstos por el artículo 12, fracciones II y XIV de su referido Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.
- VI. Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Nayarit s/n entre las Calles Profr. Enrique García Sánchez y Vicente Guerrero, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Declara “LA UNISIERRA”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto de creación expedido por el Ejecutivo Estatal el día 12 de abril de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha lunes 15 de abril del mismo año.
- II. Que tiene por objeto impartir educación del tipo superior en sus distintos niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- III. Que tiene entre sus funciones principales la de promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, culturales, educativo, científico y tecnológico.
- IV. Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, Moctezuma, Sonora.
- V. Que el Prof. y Lic. Jesús Torres Gallegos, en su carácter de Rector, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

Declaran AMBAS PARTES:

- I. Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se ostentan.

- II. Que cuenten con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven de este Convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración y de coordinación entre “**EL ISEA**” y “**LA UNISIERRA**” los cuales planearán, promoverán, organizarán, operarán y evaluarán de manera conjunta los servicios de educación para adultos mediante nuevas estrategias de operación que permitan incrementar la atención y resultados en el programa “**Cero Rezago Educativo**”.

SEGUNDA.- Conforme a lo expuesto a la Cláusula anterior “**LA UNISERRA**” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- A) Que los estudiantes de esta institución realicen su servicio social en “**EL ISEA**” en apoyo al programa “**Cero Rezago Educativo**” en actividades como: asesores, aplicadores de exámenes, incorporadores y encuestadores.
- B) Realizar censo al interior de la familia y/o vecinos de los estudiantes para conocer el rezago educativo existente, y los resultados obtenidos se proporcionarán a “**EL ISEA**”.
- C) A partir del rezago educativo detectado, los estudiantes incorporarán y atenderán a por lo menos una persona hasta que concluya su educación básica.
- D) Realizar censo en la planta de trabajadores y así detectar rezago para canalizarlo a la educación para adultos.
- E) Proporcionar las instalaciones físicas para la operación de un centro de asesoría que brindará los servicios de atención educativa y funcionará como sede de aplicación de exámenes.
- F) Designar a un responsable del programa.

TERCERA.- Por su parte “**EL ISEA**” se compromete a:

- A. Proporcionar a “**LA UNISIERRA**” la información necesaria para que le permitan operar adecuadamente las actividades del programa “**Cero Rezago Educativo**”.

- B. Nombrar a un responsable del programa el cual brindará apoyo y seguimiento a las acciones que se realicen en el marco del programa **“Cero Rezago Educativo”**.
- C. Capacitar a los estudiantes que participen como asesores, incorporadores, aplicadores de exámenes y encuestadores.
- D. Proporcionar material didáctico del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) necesario para la atención.
- E. Tramitar la acreditación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos objeto de este Convenio y en su caso expedición de la constancia y certificación de los estudios.
- F. Liberar carta de servicio social de los estudiantes que participen en el programa **“Cero Rezago Educativo”**.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio **“LA UNISIERRA”** y **“EL ISEA”** se comprometen a:

- A. Planear y organizar las acciones a desarrollar en el programa **“Cero Rezago Educativo”**.
- B. Realizar reuniones bimensuales con el fin de evaluar y dar seguimiento a los compromisos objetos de este Convenio.
- C. Participar en la promoción y difusión del programa **“Cero Rezago Educativo”**.

QUINTA.- Queda expresamente estipulado que el personal docente y administrativo que participa en la realización del objeto de este Convenio continuará bajo dependencia directa de quien lo hubiere designado o comisionado, por tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte y desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad social aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes pero las mismas aceptan cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervengan en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo.

SEXTA.- Las dudas que pudieran presentarse en la interpretación y cumplimiento de este Convenio así como lo no previsto será resuelto de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y será por tiempo indefinido. Podrá prolongarse en sus efectos por mutuo acuerdo de las partes y darse por terminado por cualquiera de ellas mediante comunicación

escrita con sesenta días de anticipación sin que sufran menoscabo alguno las actividades que para su cumplimiento en ese momento se estén llevando a cabo.

OCTAVA.- Las partes convienen que las modificaciones a este Convenio serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, firmadas por sus representantes debidamente autorizados. Las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Moctezuma, Sonora a los veintisiete días de Abril de dos mil seis.

POR LA
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

PROFR. Y LIC. JESÚS TORRES GALLEGOS
RECTOR

LIC. GERARDO TERAN SIENA
PRESIDENTE MUNICIPAL MOCTEZUMA

POR EL INSTITUTO SONORENSE DE
EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

PROFR. JESÚS ROSARIO RODRIGUEZ
QUINONES
DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN FRANCISCO ROSAS RAMÍREZ
COORDINADOR DE ZONA ISEA AGUA
PRIETA